



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
(S)

Cerrito, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 308-1082028, inicialmente señalada para el día 15 de diciembre del 2021. Fecha en la cual, por interrupciones del fluido eléctrico no fue posible realizar, siendo finalmente efectuada el 28 de enero del 2022, previas publicaciones y publicidad de la misma.

El aludido inmueble urbano corresponde al Bien inmueble denominado “LOTE NUMERO DOS (2)” distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 308-10820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, y ficha catastral No. 01-00-00-00-0060-0033-0-00-00-0000 ubicado en el Municipio del Cerrito Santander de propiedad del ejecutado JAIME BAUTISTA SILVA. Con área de 66.3 m2, alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el lote número uno (1), por el ORIENTE: con el lote número uno (1), por el SUR con predios de Emiro Villamizar, Hugo Peña, y por el OCCIDENTE: con el Barrio Los Pinos. El bien inmueble fue adquirido por el demandado JAIME BAUTISTA SILVA por compra que le hiciera a WILBERT HUMBERTO DURAN SALAZAR mediante Escritura Publica No. 12 del 02 de febrero de 2017, otorgada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Concepción Santander, inscrita el 15 de febrero de 2017 anotación No. 003, embargado por este Despacho mediante oficio N° 600 del 19 de diciembre de 2018, según anotación No. 004 del citado folio de matrícula, secuestrado el día 09 de noviembre de 2020 por este juzgado, sin que se hubiera planteado oposición alguna.

Bien avaluado en la suma equivalente a VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$26.520.000 M/CTE), siendo la base de licitación la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$18.564.000° M/CTE) y depósito para postura DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 10.608.000M/CTE)

Realizada la diligencia de remate, el inmueble fue adjudicado al señor IVAN RENÉ GONZÁLEZ ANTOLINEZ con C.C. No. 1.098.131.046, quien hizo postura por cuenta del crédito y ofreció la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$18.565.000,00). Así mismo, se advirtió:

que en el término de cinco (5) días, deberá consignar tanto el saldo entre lo ofertado y lo consignado, así como el 5% del valor de la adjudicación como impuesto de remate en la cuenta número #681622042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Ley 1743 de 2014, Artículo 12, en concordancia con el Decreto 0272 de 2015, artículo 8°).

Es decir se citó erradamente el número de cuenta que corresponde al impuesto del 5% del valor de lo adjudicado. No obstante, lo anterior la parte consignó en la cuenta de recaudo correspondiente, como se aprecia del recibo oportunamente allegado; saneándose de tal manera la irregularidad al consignar en la cuenta No. 3-0820-000635-8 (convenio 13477) del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 7º de la Ley 11 de 1987. Sin embargo, en ningún momento, se le expresó o dejó consignado que debía cancelarse el valor correspondiente al 1% del valor del remate a favor de la DIAN como retención por la enajenación del bien, como lo disponen las normas tributarias en concordancia con el art. 453 del CGP.

En consecuencia siendo obligación de la suscrita juez efectuar el correspondiente control de legalidad sobre las actuaciones que pudieren eventualmente constituir una irregularidad, a ello se procede; adicionando el acta de remate suscrita para indicar al interesado señor IVAN RENÉ GONZÁLEZ ANTOLINEZ que debe proceder a consignar el uno por ciento (1%) por pago de retención en la fuente a la DIAN, allegar el paz y salvo por concepto de impuesto predial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito- Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el acta de remate suscrita para indicar al interesado señor IVAN RENÉ GONZÁLEZ ANTOLINEZ que debe proceder a consignar el uno por ciento (1%) por pago de retención en la fuente a la DIAN, allegar el paz y salvo por concepto de impuesto predial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Por las razones expuestas en la parte motiva.

Vencido el termino pase al despacho el proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notifió mediante anotación
en el cuadro de estados N° 049, se publica en
página web de la rama judicial
En la fecha: 1 DE JULIO DE 2022
LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA
Secretaria ad hoc